



RESOLUCIÓN (E) N° 4394

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS DEL PROYECTO
"TRANSFERENCIA DESARROLLO DE
UNIDAD SUPLEMENTARIA DE
POLINIZACIÓN", CÓDIGO BIP N°
30.387.076-0.

TALCA, 26 JUL 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
3. La Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018;
4. El Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "**Transferencia Desarrollo de Unidad Suplementaria de Polinización**" código BIP: 30.387.076-0, suscrito el 09 de noviembre de 2015, cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2017;
5. La Resolución Exenta N° 6.318 del 10 de noviembre de 2015, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente;
6. La modificación del Convenio de Transferencia, de fecha 28 de diciembre de 2017, que amplía el plazo de ejecución del proyecto "Transferencia Desarrollo de Unidad Suplementaria de Polinización" hasta el 31 de julio de 2018;
7. La Resolución Exenta N° 8.924 de fecha 29 de diciembre de 2017, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba la modificación del Convenio de Transferencia, señalada en la letra anterior;
8. La Carta de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad N° 042/2018 de la Dra. María Teresa Muñoz Quezada, en la que solicita una ampliación de plazo para la ejecución del Convenio materia de la presente modificación hasta el 31 de diciembre de 2018;
9. El Memo N° 369 del 26 de junio de 2018, de la Jefa del departamento de gestión de inversiones, que aprueba el aumento de plazo, hasta el 31 de diciembre de 2018;
10. La Resolución Exenta N° 2.782 de fecha 18 de mayo de 2018, del Gobierno Regional del Maule, que delega facultades para suscribir documentos en materias exentas de Toma de Razón, en el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión;
11. La Resolución Afecta de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón de la Contraloría Regional del Maule, con fecha 09 de abril de 2018;
12. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en lo especial lo establecido en su Artículo 8, punto 8.5, que dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencia de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

1.- **Apruébese** la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrita con fecha **24 JUL 2018**, entre el Gobierno Regional del Maule y la Universidad Católica del Maule, para la ejecución del proyecto denominado "Transferencia Desarrollo de Unidad Suplementaria de Polinización", Código Bip N° 30.387.076-0.

2.- **Incorpórese** a la presente Resolución el texto de la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UNIDAD SUPLEMENTARIA DE POLINIZACIÓN"

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Y
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**

En Talca, a **24 JUL 2018**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** RUT N° 72.227.000-2, en adelante e indistintamente "el Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión don **EDUARDO ANDRÉS JARA NUÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 16.125.737-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle 1 Norte N° 711 de Talca, y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**, RUT N° 71.918.300-k, representada según se acreditará, por su Rector don **DIEGO PABLO DURÁN JARA**, cédula nacional de identidad N° 10.084.876-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida San Miguel N° 3.605 de Talca, en adelante la "Entidad Receptora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

a. El Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "**TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UNIDAD SUPLEMENTARIA DE POLINIZACIÓN**" código BIP: 30.387.076-0, suscrito el 09 de noviembre de 2015, cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2017.

b. La Resolución Exenta N° 6.318 del 10 de noviembre de 2015, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente.

c. La modificación del Convenio de Transferencia, de fecha 28 de diciembre de 2017, que amplía el plazo de ejecución del proyecto "TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UNIDAD SUPLEMENTARIA DE POLINIZACIÓN" hasta el 31 de julio de 2018.

d. La Resolución Exenta N° 8.924 de fecha 29 de diciembre de 2017, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba la modificación del Convenio de Transferencia, señalada en la letra anterior.

e. La Carta de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad N° 042/2018 de la Dra. María Teresa Muñoz Quezada, en la que solicita una ampliación de plazo para la ejecución del Convenio materia de la presente modificación hasta el 31 de diciembre de 2018.

f. El Memo N° 369 del 26 de junio de 2018, de la Jefa del departamento de gestión de inversiones, que aprueba el aumento de plazo, hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Que en virtud de lo anteriormente señalado, por el presente acto las partes comparecientes, actuando a través de sus representantes ya individualizados precedentemente, vienen en modificar de común acuerdo el Convenio de Transferencia denominado "**TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UNIDAD SUPLEMENTARIA DE POLINIZACIÓN**", reemplazando, para todos los efectos legales, el tenor de su cláusula "NOVENO: Plazos", por la siguiente:

*"El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día **31 de diciembre de 2018**."*

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo".

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, y que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

CUARTO: Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en Poder de la Universidad.

SEXTO: Personerías.

La personería de don **EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ**, en su calidad de Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Exenta N° 2.782 de fecha 18 de mayo de 2018 de ese Servicio y de la Resolución Afecta de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por la Contraloría Regional del Maule, con fecha 09 de abril de 2018.

La personería de don **DIEGO PABLO DURÁN JARA** en su calidad de Rector, para representar a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**, proviene del Decreto de Gran Cancillería N° 4 de 2017 del 24 de agosto de 2017, protocolizado con fecha 31 de agosto de 2017, en la Notaría Pública de Talca, de don Ignacio Vidal Domínguez, bajo el N° 3.819 -2017, el cual ratifica nombramiento de Rector Titular de la Universidad Católica del Maule a contar del 28 de agosto de 2017 y hasta el 27 de agosto de 2022.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes".

Hay firma de don EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ, Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional del Maule. "Por Orden del Intendente Regional".

Hay firma de don DIEGO PABLO DURÁN JARA, Rector de la Universidad Católica del Maule.

3.- Déjese constancia que en lo no modificado continuará plenamente vigente el Convenio de Transferencia de Recursos originalmente suscrito por las partes con fecha 09 de noviembre de 2015 y aprobado por Resolución Exenta N° 6.318 de fecha 10 de noviembre de 2015.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE"



EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ
JEFE DE DIVISION DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
(Delegación de facultades por Resolución (E) N° 2.782 de 18.05.2018)

MBF.

DISTRIBUCION:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes UGD.

JMR.


EDUARDO SEGURA ALFARO
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UNIDAD SUPLEMENTARIA DE POLINIZACIÓN"

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Y
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**

En Talca, a 24 JUL 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** RUT N° 72.227.000-2, en adelante e indistintamente "el Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión don **EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 16.125.737-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle 1 Norte N° 711 de Talca, y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**, RUT N° 71.918.300-k, representada según se acreditará, por su Rector don **DIEGO PABLO DURÁN JARA**, cédula nacional de identidad N° 10.084.876-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida San Miguel N° 3.605 de Talca, en adelante la "Entidad Receptora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

- a. El Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "**TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UNIDAD SUPLEMENTARIA DE POLINIZACIÓN**" código BIP: 30.387.076-0, suscrito el 09 de noviembre de 2015, cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2017.
- b. La Resolución Exenta N° 6.318 del 10 de noviembre de 2015, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente.
- c. La modificación del Convenio de Transferencia, de fecha 28 de diciembre de 2017, que amplía el plazo de ejecución del proyecto "TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UNIDAD SUPLEMENTARIA DE POLINIZACIÓN" hasta el 31 de julio de 2018.
- d. La Resolución Exenta N° 8.924 de fecha 29 de diciembre de 2017, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba la modificación del Convenio de Transferencia, señalada en la letra anterior.
- e. La Carta de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad N° 042/2018 de la Dra. María Teresa Muñoz Quezada, en la que solicita una ampliación de plazo para la ejecución del Convenio materia de la presente modificación hasta el 31 de diciembre de 2018.
- f. El Memo N° 369 del 26 de junio de 2018, de la Jefa del departamento de gestión de inversiones, que aprueba el aumento de plazo, hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Que en virtud de lo anteriormente señalado, por el presente acto las partes comparecientes, actuando a través de sus representantes ya individualizados precedentemente, vienen en modificar de común acuerdo el Convenio de Transferencia denominado "**TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UNIDAD SUPLEMENTARIA DE POLINIZACIÓN**", reemplazando, para todos los efectos legales, el tenor de su cláusula "NOVENO: Plazos", por la siguiente:

*"El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día **31 de diciembre de 2018**.*

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo”.

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, y que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

CUARTO: Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en Poder de la Universidad.

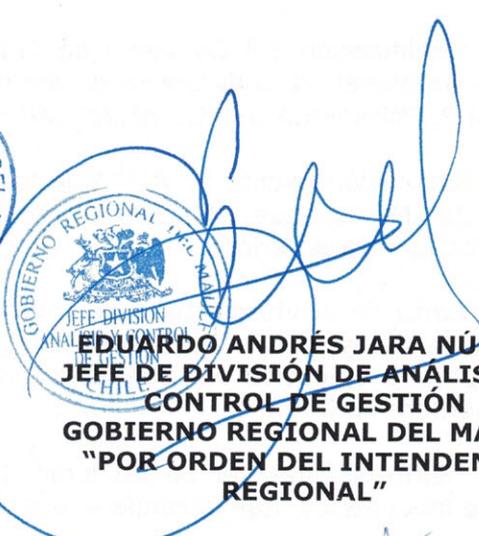
SEXTO: Personerías.

La personería de don **EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ**, en su calidad de Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Exenta N° 2.782 de fecha 18 de mayo de 2018 de ese Servicio y de la Resolución Afecta de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por la Contraloría Regional del Maule, con fecha 09 de abril de 2018.

La personería de don **DIEGO PABLO DURÁN JARA** en su calidad de Rector, para representar a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**, proviene del Decreto de Gran Cancillería N° 4 de 2017 del 24 de agosto de 2017, protocolizado con fecha 31 de agosto de 2017, en la Notaría Pública de Talca, de don Ignacio Vidal Domínguez, bajo el N° 3.819 -2017, el cual ratifica nombramiento de Rector Titular de la Universidad Católica del Maule a contar del 28 de agosto de 2017 y hasta el 27 de agosto de 2022.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.


DIEGO PABLO DURÁN JARA
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE


EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ
JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y
CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"POR ORDEN DEL INTENDENTE
REGIONAL"


PIA BEJARES CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

JMR.